

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1679

RADICACIÓN: 030-2010-00718

Ejecutivo Singular

FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra **YESIKA CEREZO CACERES**

En atención al escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, solicita el embargo y retención de los dineros que a cualquier título, por concepto de títulos valores, cuenta, certificados de depósito, bonos, acciones o cualesquier otras sumas de dinero que tenga la demandada **YESIKA CEREZO CACERES** en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES - DECEVAL**.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **YESIKA CEREZO CACERES**, identificada con la C.C. No. 31.320.560, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES - DECEVAL**.

Se limita la medida de embargo en \$17.641.168 pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	2017
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>04</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1709
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 027-2016-00187

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **370-855060** y **370-855113** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 61 DE HOY 06 ABR 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		10	2016	79
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1		\$ 324.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22, 28 C1		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 344.800,00
TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1702
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 ABR 2017
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1194
EJECUTIVO MIXTO
REPONER S.A. VS INEGAS DE OCCIDENTE S.A.S. y ALFREDO BURTICA ARDILA
Rad. 018-2015-00855

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración a la petición elevada por el apoderado judicial de parte demandante, la cual se encuentra coadyuvada por la parte demandada, encuentra el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 597 del C. G. Del P., por tal motivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** el levantamiento únicamente del **decomiso** que pesa sobre el vehículo de placas **YAR 201** de propiedad de la parte demandada ALFREDO BURITICA ARDILA identificado con C.C. No. 12.276.165. En consecuencia déjese sin efecto jurídico el Oficio No. 09-0392 de fecha 20 de Febrero de 2017.

Por secretaria librense los oficios de rigor.

2.- **OFICIAR** al parqueadero CALIPARKING para que haga entrega del aludido rodante a la parte demandada señor ALFREDO BURITICA ARDILA identificado con C.C. No. 12.276.165.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

SALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 61	DE HOY 06 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Juliana Largo SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1196
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2015-00586

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta COBRAN S.A.S., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>06 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO, QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez Secretaria. SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1708
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-01242

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte subrogatoria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, solicita aprobar la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado el 13 de enero de 2017.

Revisadas las actuaciones surtidas se observa que mediante auto calendado 11 de enero del año 2017 se ordenó correr traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA, visible a folios 66 – 71, la que al ser revisada se modificó a través de providencia de fecha 6 de febrero del año en curso, sin embargo el despacho no se pronunció respecto a la liquidación del crédito obrante a folio 71 del presente cuaderno, que hacía referencia a la liquidación de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por lo anterior se procederá a adicionar el anterior auto, ordenando aprobar la liquidación del crédito presentada por la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. obrante a folio 71 del presente cuaderno, por encontrarse ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ADICIONAR** el auto No. 0298 de fecha 6 de febrero de 2017, visible a folio 75 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se APRUEBA la liquidación del crédito a favor de la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., obrante a folio 71 del presente cuaderno, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA 06 ABR 2017</p> <p>EN ESTADO No <u>061</u> DE HOY _____</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretaría Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA</p>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2010-01046

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, por medio de la cual la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir coadyuvado por la parte demandada LEIDY JOHANA REALPE GUTIERREZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 461 del C. G. Del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por NAYDU CHACON SANCLEMENTE en contra de LEIDY JOHANA REALPE GUTIERREZ, EDWIN LISARDO LARRAHONDO CHARRIA, VICTOR ENRIQUE REALPE GUTIERREZ y LISARDO ARCESIO ESCOBAR BASTIDAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiése.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 61 DE HOY 06 ABR 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lareo Ramirez
SECRETARÍA

RALR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1683
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 35-2016-00035

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora coadyuvado por la parte demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisada la actuación, se advierte que el apoderado de la parte demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir como lo exige el art. 461 del C. G. del P., por lo tanto el despacho se abstendrá de darle trámite a la presente solicitud hasta tanto se allegue poder con la facultad indicada, o en su defecto que el representante legal de la parte actora coadyuve la petición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NEGAR** la solicitud de terminación presentada por la parte actora, por las razones expuestas con precedencia.
- 2.- REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que allegue poder con la facultad expresa de recibir, o en su defecto que el representante legal de la parte actora coadyuve la petición, para darle trámite a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>61</u> DE HOY <u>06 ABR 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA Secretaria.</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1201
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 022-2012-00459

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, **Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)**

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo de dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que sin perjuicio, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No 061 DE HOY 06 DE ABRIL DE 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
MARÍA JIMENA FARGO RAMÍREZ
Secretaría
M. J. RAMÍREZ

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1199
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 021-2013-00059

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, **Cuatro (04) de Abril** de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo de dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que sin perjuicio, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No 061 DE HOY 06 DE ABRIL DE 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>Juzgados de Ejecución Cortes Municipales MARÍA JIMENA LAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1200
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 010-2013-00941

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, **Cuatro (04) de Abril** de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo de dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que sin perjuicio, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No 061 DE HOY 06 DE ABRIL DE 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ Secretaria SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1713
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2016-00427

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación que antecede, allegada por el gerente Nacional de Nómina de COLPENSIONES – Bogotá D.C., mediante oficio No. SEM2017-60098 de fecha 21 de Febrero de 2017, comunica que no es procedente la medida cautelar, teniendo en cuenta que el señor FREDY RAMÍREZ GÓMEZ, se encuentra retirado por fallecimiento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación contenida en el oficio No. SEM2017-60098 de fecha 21 de Febrero de 2017, librado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 061 DE HOY

06 ABR 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Marta Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1711
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 007-2015-00605

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de lo manifestado por BANCO DAVIVIENDA, visible a folio 26 del presente cuaderno, por medio del cual se constata que la medida solicitada surtió efectos legales y por ende se procedió a embargar la cuenta de la parte demanda, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado por el BANCO DAVIVIENDA, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>061</u> DE HOY 06 ABR 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civil Municipal Nº 007-2015-00605 Secretaría.</p>
--

AUTO SUSTANCIACION No. 1710
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.005-2016-00564

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora aporta nuevos datos para su notificación, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste los nuevos datos para notificación aportados por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>061</u> DE HOY 06 ABR 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaría Nina Carolina Estupiñán Araujo</p>
--

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		33	2016	660
ACTUACION	FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 1.800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 22 C1		\$ 20.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2		\$ 32.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.853.200,00	
UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

1697

FECHA

04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	404
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1		\$ 145.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 155.000,00
CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

SECRETARIA
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

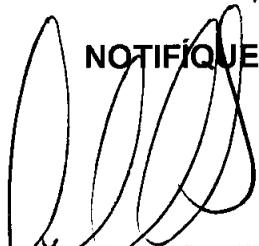
AUTO DE TRAMITE No 1696
 FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


 ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 ABR 2017
 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		26	2016	463
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		70 C1		\$ 1.365.498,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		36, 40, 46 C1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.404.498,00

UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1695

FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1194
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-00188

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, por medio de la cual el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir coadyuvado por la parte demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo establecido en el artículo 461 del C. G. Del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBU P.H. en contra de PIEDAD TORRES PEREA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiése.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA **06 ABR 2017**

EN ESTADO No 61 DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Maria Jimena Largo F. Jimenez
SECRETARIA

RALR

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		32	2015	979
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		19 C1		\$ 101.085,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5, 9 C2		\$ 14.581,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 115.666,00
CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1691
 FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 ABR 2017
 Juzgados de Ejecución
 La Secretaria Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		26	2015	1335
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		74 C1		\$ 286.830,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		31 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1692
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		26	2015	126
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		42 C1		\$ 4.613.072,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18 C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		31 C1		\$ 68.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2		\$ 348.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 5.037.672,00
CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1693
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 ABR 2017
La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2015	686
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	120 C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17, 29, 64, 78, 83, 101, 102, 118 C1		\$ 129.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18, //, // C1		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	45 C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 161.565,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 906.765,00

NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1694
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1193
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2012-00869

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, por medio de la cual la apoderada judicial de la parte demandante coadyuvado por el representante legal de la parte actora y la parte demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo establecido en el artículo 461 del C. G. Del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS "COONALSE", en contra de EDIE MARINO MINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiése.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 61 DE HOY 06 ABR 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria. María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RALR

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	187
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	158 C1		\$ 2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	77 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	103 C1		\$ 72.700,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	75, 96 C1		\$ 67.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	148 C1		\$ 200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.852.700,00

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1698
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1682
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2010-00792

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Revisada el portal del Banco Agrario, se avizora que en la cuenta de este despacho judicial no existen depósitos judiciales que se encuentren pendientes de ser pagados, advirtiéndose que aun el juzgado de origen no ha efectuado su conversión a la cuenta de esta dependencia.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva efectuar la entrega a favor de la parte demandante representada por la Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.022.933, de los depósitos judiciales previa la verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **005-2010-00792**, instaurado por MARIA ESPERANZA CHICAIZA contra CLARA EDIVIA RAMIREZ, hasta la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** (\$88.643.00).

Segundo.- CUMPLIDO LO ANTERIOR, el Juzgado de origen deberá remitir a este despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero: Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de estos dineros. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

Cuarto: En caso de haberse efectuado la conversión de los títulos judiciales, ordénese al área de Depósitos Judiciales se sirvan hacer entrega de los dineros aquí ordenados.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>06 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales Mara Jimena Largo Ramiriz SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	767
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1		\$ 249.519,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 259.519,00
DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIESINUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1689
 FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 La Secretaria María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			13	2016	519
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		39 C1		\$ 5.800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN					
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 5.800.000,00	
CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgado Civil Municipal
Cali
Municipalidad de Cali
Secretaría
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1690
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA-MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	220
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 8.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.000.000,00
OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1706
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 ABR 2017
La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1700
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 0005-2016-000773

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de BELLAS ARTES, Para que dé respuesta al oficio 5066 de fecha 17 de Noviembre de 2016, librado por el Juzgado 005 Civil Municipal de Cali, de relacionado con el embargo y retención preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos, que devengue el demandado **GUSTAVO ADOLFO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **94071071** conforme a la relación laboral existente con esa entidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 61	DE HOY 06 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria SECRETARIA Mariana Largo Ramirez	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		5	2016	773
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		20 C1		\$ 2.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		17 C2		\$ 34.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 2.134.900,00
DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1699
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1198
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2016-00625

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JENNIFER ROJAS BETANCOURT Y KATHERIN YULIANA GALVÁN VÁSQUEZ** quien se identifica con C.C. No. **1143824751 Y 1151954018** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$4.100.000 M/CTE.**

Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>06 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: <i>Maria Jimena Estupiñán Araujo</i> SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		26	2016	625
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		77 C1		\$ 174.261,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25, 41, 48, 51, 58, 67 C1		\$ 62.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 236.261,00
DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1687
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION		26	2015	658
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		7 C1		\$ 56.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 56.000,00
CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

1703

FECHA

04 ABR 2017

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

06 ABR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		1	2016	600
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		16 C1		\$ 1.020.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		13 C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.028.600,00
UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1705
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 ABR 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		13	2016	16
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20, 24 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 626.000,00
SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1705

FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			10	2016	604
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		29 C1		\$	3.158.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15, 20 C1		\$	23.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	3.181.000,00
TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1701

FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2014	998
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	122 C1		\$ 6.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	72, 80, // C1		\$ 26.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	35 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	63, 65 C1		\$ 353.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 315.129,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 7.500.929,00
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6707
FECHA 04 ABRIL 2017.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1190
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2015-00799

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, por medio de la cual representante legal de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como quiera que lo pedido se atempera al artículo 461 del C. G. Del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE en contra de SEBASTIAN OTERO GOMEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 61 DE HOY 06 ABR 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Secretaria. Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RALR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1189
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2014-00857

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, por medio de la cual el apoderado judicial de la parte actora coadyuvado por la parte demandada con escrito autentico solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como quiera que lo pedido se atempera al artículo 461 del C. G. Del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO propuesto por CHEVYPLAN S.A. en contra de BLASCO ALEXANDER FERRER PEREA Y MARIA CLEOFE PEREA DE FERRER, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, DECRETAR la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a cargo de la parte demandada

CUARTO.- Hecho lo anterior, ORDENASE el envío al Juzgado de origen para ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	06 ABR 2017
EN ESTADO No. 61	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Armenta Largo Ramirez SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1197

RADICACIÓN: 013-2010-00214 viniendo

Ejecutivo Singular

JUAN PABLO VARELA ROJAS contra SORAYA MENDEZ Y MARIA DEL PILAR MORENO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el proveído No. 1729 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se resuelve decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DE LA INCOFORMIDAD

La apoderada judicial de la parte actora manifiesta que el Despacho resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito sin tener en cuenta que mediante memorial de fecha 11 de febrero de 2015 se solicitó fecha para remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES

Siendo el momento procesal oportuno para la pronunciación del despacho, debe indicarse que efectivamente, previa revisión del proceso, se avizora que mediante proveído del 26 de febrero de 2015 se requirió a la parte actora para que actualizara el avalúo presentado, en consecuencia y atendiendo que el art. 317 del C.G. del P. establece claramente en su literal b) que: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; y evidenciando que efectivamente desde el último proveído hasta que se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, que fue el 26 de febrero de 2015, no había transcurrido los dos años establecidos en la norma, en consecuencia no era procedente decretar la misma.*

Así las cosas, y considerando que no procedía declarar la terminación bajo la figura jurídica de desistimiento tácito, esta Judicatura concederá el recurso interpuesto, y procederá de esta forma a revocar el proveído No. 1729 del 29 de junio de 2016.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el proveído No. 1729 del 29 de junio de 2016 a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	06 ABR 2017
EN ESTADO No. 61	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1684

RADICACIÓN: 013-2010-00214

Ejecutivo Singular

JUAN PABLO VARELA ROJAS contra **SORAYA MENDEZ Y MARIA DEL PILAR MORENO**

Se allega al proceso liquidación de crédito aportada por la parte actora, e igualmente requiere al Despacho para que se fije fecha para diligencia de remate.

Frente a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

Primero.- POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito que obra a folios 73 a 75 del C. Ppal., en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

Segundo.- ANTES DE FIJAR FECHA DE REMATE requerir nuevamente a la parte demandante para que actualice el avalúo presentado tal como se dispuso en proveído del 26 de febrero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL		
EN ESTADO No. <u>61</u>	SECRETARIA	<u>06 ABR 2017</u>
DE HOY _____		
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.		
Secretaria		
Juzgados de Ejecución		
Civiles Municipales		
Maria Jimena Largo Ramirez		
SECRETARIA		

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1188

RADICACIÓN: 030-2010-00718

Ejecutivo Singular

FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra YESIKA CEREZO CACERES

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el proveído No. 1721 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se resuelve decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DE LA INCOFORMIDAD

El apoderado judicial de la parte actora manifiesta que el Despacho resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito sin tener en cuenta el memorial por él allegado al proceso 7 de octubre de 2014.

CONSIDERACIONES

Siendo el momento procesal oportuno para la pronunciación del despacho, debe indicarse que efectivamente, y conforme a la copia del memorial que allega la parte recurrente, en el cual se avizora claramente que el mismo fue radicado en la secretaria de estos Juzgados el día 7 de octubre de 2014, los términos establecidos en el art. 317 del C.G. del P. se interrumpieron, situación está que impedía decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Cabe señalar en este punto que si bien el memorial de fecha 7 de octubre de 2016 no se encontraba glosado en el expediente, el apoderado judicial de la parte actora demostró que el mismo si fue radicado en la Secretaria, y si bien no fue allegado en su oportunidad por la persona encargada, dicha situación resulta completamente ajena a la parte demandante, y por ende no puede perjudicarse en sus intereses.

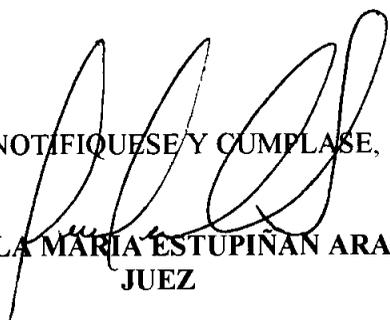
Así las cosas, y considerando que no procedía declarar la terminación bajo la figura jurídica de desistimiento tácito, esta Judicatura concederá el recurso interpuesto, y procederá de esta forma a revocar el proveído No. 1721 del 29 de junio de 2016.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el proveído No. 1721 del 29 de junio de 2016 a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	06 ABR 2017
EN ESTADO No. <u>61</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2012-00449

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito auténtico y debidamente coadyuvado por el extremo pasivo, en donde solicitan la entrega de dineros en la suma de \$1.981.756,00 a favor de la parte actora y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI en contra de JOSE EDILBERTO PELAEZ RAMIREZ, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR LA ENTREGA a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI identificada con NIT. 890.201.051-8, los depósitos judiciales que le hayan sido descontados por razón de este proceso con radicado 025-2012-00449, hasta por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.981.756,00)**, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

CUARTO.- ORDENAR LA ENTREGA a favor de la parte demandada señor JOSE EDILBERTO PELAEZ RAMIREZ, identificado con la C. C. No. 6.452.046, de todos los depósitos que excedan la suma de **\$1.981.7566,00**, que corresponde a la parte demandante.

QUINTO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 61	DE HOY 06 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	329
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 2.450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 31, 38 C1		\$ 29.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.479.000,00
DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgado Civil Municipal
 Civiles y Contenciosas
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1685
 FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 ABR 2017
 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		33	2016	836
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		49 C1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		39, 45 C1		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 621.000,00
SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

Juzgado Civil Municipal
 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Municipal de Santiago de Cali
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1686
 FECHA U 4 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria **MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	427
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 4.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	33 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.232.400,00
CUATRO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1688
FECHA 04 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 ABR 2017

La Secretaria